



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

“Orden ITC/860/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas del programa de impulso a las redes de «Business Angels».”

Objeto:

La orden de referencia tiene por objeto establecer las bases, el régimen de ayudas y la gestión de medidas de apoyo a entidades que actúan como redes de «business angels» a fin de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas innovadoras a la financiación proveniente de los inversores privados que operan en ellas.

Beneficiarios:

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades constituidas con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, con o sin fin de lucro cuyo objeto social sea la realización de las actividades específicas de una red de «business angels». También podrán serlo aquellas que, con un objeto social más amplio, acrediten que, entre las diferentes actividades que desarrollan, realizan las que resultan propias de una red de «business angels» a fin de favorecer la aportación de recursos financieros a proyectos emprendedores mediante la realización de las tareas de información, difusión e intermediación que resultan precisas para tal fin.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones susceptibles de financiación en el marco de las convocatorias que se realicen al amparo de orden de referencia serán las relacionadas con el funcionamiento de las redes de «business angels» entendiéndose por tal las actividades de prestación de los servicios de información, difusión, intermediación, análisis de proyectos y aquellos otros que resulten precisos para favorecer la aportación de recursos financieros a proyectos empresariales innovadores.

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar parcialmente los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones para las que se hayan concedido. Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:



- a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en el desarrollo de la actuación. Los topes salariales máximos se detallarán en las correspondientes convocatorias.
- b) Gastos de asesoría o consultoría externa para la realización de las actuaciones para las que solicita ayuda.
- c) Gastos de organización de jornadas, foros y encuentros.
- d) Gastos de difusión, marketing y promoción de la figura de los «business angels» como modalidad de financiación para las empresas.
- e) Gastos derivados de estudios de viabilidad y rentabilidad de proyectos de inversión.
- f) Podrán ser también subvencionables gastos de personal administrativo y gastos corrientes. El límite financiable de esos gastos equivaldrá como máximo al 10 por ciento de los gastos conjuntos de personal técnico que figuren en la memoria técnica y económica que acompañe a la solicitud de ayuda.

Cuantía de las ayudas

Podrán subvencionarse hasta un 40 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 30.000 euros.

Plazo de solicitud:

Las solicitudes de ayudas para el apoyo a redes de «business angels» se dirigirán al órgano instructor y se presentarán en el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El plazo para la presentación de solicitudes será como máximo de dos meses desde el día la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».